

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 066

Fecha: 08/05/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2019 00259	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	VALENTINA - ROSAS OCHOA	ÓSCAR DONALL - ROSAS SÁNCHEZ	Auto obedécese y cúmplase	06/05/2024	1
1800131 10002 2023 00003	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	NATHALIA ISABEL - CONTRERAS GARCÍA	CRISTIÁN ANDRÉS - TORRES OSSA	Auto reconoce personería	06/05/2024	1
1800131 10002 2023 00089	Ordinario	JAIRO FABIÁN - PAREDES VELÁSQUEZ	BERNARDA - ÁLVAREZ CHÁVEZ	Auto obedécese y cúmplase	06/05/2024	1
1800131 10002 2023 00169	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DINORI - MARÍN CARDONA	MILLER - MUÑOZ OLIVEROS	Auto Resuelve Petición SE FIJO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024A LAS 9 A M PARA CONTINUACION DE DILIGENCIA	06/05/2024	1
1800131 10002 2023 00176	Ejecutivo	ALEXANDRA - AGUDELO ARTUNDUAGA	CRISTIÁN ANDRÉS - RODRÍGUEZ RAMÍREZ	Auto nombra curador ad litem	06/05/2024	1
1800131 10002 2023 00179	Ejecutivo	DAYANIS - RAMÍREZ VALENCIA	JHON JANDERSON - GÓMEZ	Auto de Tramite ORDENO CORRECCION DEL AUTC DEL 19/04/2024	06/05/2024	1
1800131 10002 2024 00126	Ordinario	ERLY - PEÑA PÉREZ	OTONIEL - BARRERA ROJAS	Auto admite demanda	06/05/2024	1
1800131 10002 2024 90054	Otras Actuaciones Especiales	MARIBEL - CÓRDOBA MONJE	RUDESINDO - CÓRDOBA MONJE	Auto concede amparo de pobreza	06/05/2024	1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2024 90055	Otras Actuaciones Especiales	LEYDI MARCELA - FERNÁNDEZ CHARRY	JAVIER ANTONIO - LONDOÑO RODRÍGUEZ	Auto concede amparo de pobreza	06/05/2024	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 08/05/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **VALENTINA ROSAS OCHOA**
CAUSANTE : **OSCAR DONALL ROSAS SANCHEZ**
ASUNTO : **OBEDECE SUPERIOR**
RADICACION : **2019-00259-00**

TENIENDO en cuenta la decisión tomada por el Tribunal Superior de Florencia, el Juzgado

D I S P O N E:

1°. OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Florencia - Sala Civil Familia Laboral - mediante providencia del 22 de marzo de 2024, que decidió **CONFIRMAR** las providencias del 9 de diciembre de 2020 y 23 de enero de 2023.

2°. QUEDAN las diligencias a solicitud de parte.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 4ac52aee8f14ef161d4511478249855dee5d90f4e7c14dd3ffe213dc77426e6b

Documento generado en 06/05/2024 03:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIAEDAD PATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **NATHALIA ISABEL CONTRERAS GARCIA**
DEMANDADO : **CRISTIAN ANDRES TORRES OSSA**
ASUNTO : **RECONOCER PODER**
RADICACION : **2023 00003-00**

A TRAVES de escrito el abogado **CARLOS ANDRES MARTINEZ MORA**, allega poder otorgado por el demandado en el asunto de la referencia, y solicita el reconocimiento de personería para actuar en el proceso

CONSIDERA EL DESPACHO:

Que teniendo en cuenta que el memorial poder allegado se ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, el **JUZGDO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

RECONOCER personería jurídica al abogado **CARLOS ANDRES MARTINEZ MORA** para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido por el demandado y allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cf0abffa3c53754bdbfc67ef91b7331a465f8279438e50615cf29d3e7878e81

Documento generado en 06/05/2024 03:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JAIRO FABIAN PARESEDE
DEMANDANDO : BERNARDO ALVAREZ CHAVEZ
ASUNTO : OBEDECE SUPERIOR
RADICACION : 2023-00089-00

TENIENDO en cuenta la decisión tomada por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Florencia, dentro del presente asunto, el Juzgado,

D I S P O N E:

1°. **OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Florencia - Sala Civil Familia Laboral - mediante providencia del 16 de abril de 2024, que decidió **CONFIRMAR** la providencia del 10 de septiembre de 2023.

2° **QUEDAN** las diligencias en la secretaría del Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 023c8f0bb14155108e48b45d489d11b24be087d2f8f95c927f73afe8436d38

Documento generado en 06/05/2024 03:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **DINOR MARIN CARDONA**
CAUSANTE : **MILLER MUÑOZ OLIVEROS**
ASUNTO : **REPROGRAMA FECHA PARA INVENTARIOS Y AVALUOS**
RADICACION : **2023-00169-00**

ATENDIENDO lo solicitado por la apoderada de los interesados en el asunto de la referencia, y con el fin de continuar con el tramite liquidatorio, el **JUZGADO SEGUNDO DE Familia** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

FIJAR el 10 DE SEPTIEMBRE del presente año a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos en el proceso de la referencia.

Cítense de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa2b24e70cb80b5d1edf061afef7923dc72b5cef14fd9a5a2ec99e5709dfad9**

Documento generado en 06/05/2024 03:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **ALEJANDRA AGUDELO ARTUNDUAGA**
DEMANDADO : **CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ**
ASUNTO : **NOMBRA CURADOR**
RADICACION : **2023-00176-00**

VENCIDO el término para la comparecencia del demandado en la demanda de la referencia, sin que lo hubiere hecho, el Juzgado Segundo de Familia de Florencia Caquetá de conformidad el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

NOMBRESE al abogado (a) **LADY ALEXANDRA GONZALEZ HERRERA** que litiga en este distrito Judicial, como curador ad litem de **CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ RAMIREZ** demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda.

Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General de Proceso.

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49d463d4949060f3b24525a3f744a554f039e3fa53d88069179ef4f3c0b4968d

Documento generado en 06/05/2024 03:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ALIMENTOS - EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAYANIS RAMIREZ VALENCIA
DEMANDADO : JHON JENDERSON GOMEZ
ASUNTO : CORRECCION AUTO
RADICACION : 2023-00179-00

SE PROCEDE de oficio a corregir el auto del 19 de abril de 2024, proferido en este asunto donde se aceptó la renuncia del poder del Defensor Público, en lo referente al nombre del mismo.

CONSIDERANDO EL JUZGADO:

El artículo 286 del Código General de Proceso, señala que los errores aritméticos, cambio de palabra y otros se podrán corregir en cualquier tiempo siempre que influyan en la parte resolutive de la providencia, lo que puede hacerse de oficio o por petición de parte, procediéndose a corregirlo por petición de parte.

Dicho lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ORDENAR** a petición de parte la corrección del auto del 19 de abril de 2024, en consecuencia y para todos los efectos el nombre correcto del Defensor Público es: **NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ** y no como erradamente había quedado en la providencia corregida.

SEGUNDO: **EL RESTO** de la providencia permanece incólume.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ERLY PEÑA PEREZ
DEMANDADO : OTONIEL BARRERA ROJAS
ASUNTO : ADMISIÓN DE LA DEMANDA
RADICACION : 2024-00126-00

Como la presente demanda reúne el lleno de ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 82, 83 y 84 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** incoada por ERLY PEÑA PEREZ contra OTONIEL BARRERA ROJAS, a través de apoderado judicial.

2.- **DE LA DEMANDA** y anexos dese traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por abogado y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Dese aplicación del artículo 291 ibídem y conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- **DE CONFORMIDAD** con el artículo 590 Y 603 del Código General del Proceso, **ORDENASE** que la parte demandante en un término de 10 días preste caución en un monto de \$33.200.000.00, que equivale al 20% de la cuantía del proceso, a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que pueda ocasionar la medida, para cual cuenta con un término de 5 días para prestarla so pena de no decreta la medida (artículo 603 del Código General del Proceso.)

4.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado GERMAN VEGA CEDEÑO para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Bultrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57b0799fef40355a65eacfd1d4247d00e9b924d6013cd9c9916b815c154038f2
Documento generado en 06/05/2024 03:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARIBEL CORDOBA MONJE
ASUNTO : CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACION : 2024-90054-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora MARIBEL CORDOBA MONJE amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio de mutuo acuerdo.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b44dacc331052e1ff2c9d142997f7bcf1f26708ca0469f6d443a14fa562ac478

Documento generado en 06/05/2024 03:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : LEYDI MARCELA FERNANDEZ CHARRY
ASUNTO : CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACION : 2024-90055-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora **LEYDY MARCELA FERNANDEZ CHARRY** amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de divorcio de mutuo acuerdo.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49c92cfa9f6a9f1867499e4eb8186360c1d0fd4d42c0b670b7e22762c97d95f3
Documento generado en 06/05/2024 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>